



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0141-2025-MDL “A”

Lagunas, 07 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°0021-2025-MDL-UT, de fecha 07 de Mayo del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Tesorería; **Carta N°0140-2025-MDL-GM**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0134-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0143-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°0134-2025-MDL-A**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Sistema Nacional de Tesorería, cuya rectoría la ejerce la Dirección General del Tesoro Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero. Asimismo, tiene por finalidad por finalidad la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades constituyen el nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, resulta pertinente establecer que la determinación de la cuantía de los pagos a cargo de la Caja Chica, forman parte de sus competencias y responsabilidades de manera que les permita el adecuado uso de dicha modalidad de pago, teniendo en cuenta su finalidad y características para la atención de contingencias y en función a las particularidades institucionales;

Que, mediante **Informe N°0021-2025-MDL-UT**, emitido por la jefa de la Unidad de Tesorería; que es de conocimiento que en el distrito de Lagunas no hay agencia bancaria banco de la nación siendo el más cercano y accesible en la agencia del distrito de Paimas en relación a lo expuesto Solicito la designación de responsable para el mediante una orden de pago electrónica a su número de DNI que se realice el giro se realice el cobro en el banco de nación para el pago en efectivo en los casos excepcionales como pagos de planillas ocasionales jornales ejecutadas por la

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0141-2025-MDL “A”

entidad y otras formas de planillas autorizadas. Así mismo adaptándose las medidas de seguridad y custodia pertinentes se recomienda la designación deberá realizarse mediante acto resolutorio de alcaldía correspondiente a previo informe legal;

Que, mediante **Carta N°0140-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar su opinión legal respecto a la designación de un responsable para el cobro de las planillas ocasionales /jornales en efectivo, ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Lagunas. Según el Informe N°021-2025-MDL-UT, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, el cual se ampara en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como en el inciso 3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N 1441 y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15. Dado que en el distrito de Lagunas no existe una agencia del Banco de la Nación, siendo la más cercana la del distrito de Paimas, se hace necesaria la designación de un servidor y/o funcionario que actúe como responsable del cobro en representación de la entidad, mediante una Orden de Pago Electrónica (OPE), adoptando las medidas de seguridad y custodia necesarias, el cual se propone designar: la C.P.C. YULISSA RAMOS SOLANO con DNI N°72727131, con el Cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería;

Que, mediante **Informe N°0134-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que es viable la designación de un responsable para el cobro de planillas ocasionales jornales en efectivo ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Lagunas y otras formas de planillas autorizadas el mismo que deberá recaer en la siguiente persona con C.P.C Yulissa Ramos Solano con DNI N°72727131, Jefa de la Unidad de tesorería

Que, mediante **Informe N°0143-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la secretaria general de Municipalidad de Lagunas; Que visto que mediante **INFORME N°0134-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 07 de Abril del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio que es viable designación de un responsable para el cobro de planillas ocasionales jornales en efectivo ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Lagunas y otras formas de planillas autorizadas por el mismo que deberá recaer en la siguiente persona de la C.P.C. YULISSA RAMOS SOLANO con DNI N°72727131, con el Cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería, debiendo expedirse el acto resolutorio que así lo disponga.

Que, mediante **Memorándum N°0134-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza proyectar la Resolución de Alcaldía, para la designación de la responsable del cobro de planillas ocasionales jornales en efectivo ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Lagunas y otras formas de planillas autorizadas por el mismo, recayendo dicha responsabilidad en la persona de la C.P.C. YULISSA RAMOS SOLANO con DNI N°72727131, como jefa de la Unidad de Tesorería de la municipalidad distrital de Lagunas, considerando los lineamientos de la normativa vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con las visaciones respectivas de Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, la Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR C.P.C. YULISSA RAMOS SOLANO con DNI N°72727131, como responsable de cobro de planillas ocasionales jornales en efectivo ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Lagunas y otras formas de planillas autorizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0141-2025-MDL “A”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

